Acuse

COBRE PANAMÁ

29 de noviembre de 2024

Ministro
Julio Moltó
Ministerio de Comercio e Industrias ("MICI")
República de Panamá
Plaza Edison, Vía Ricardo J. Alfaro
Panamá

3DEC2024 11:51AM
DESPACHO DEL MINISTRO

Estimado Ministro Moltó,

Reciba un cordial saludo. Minera Panamá, S. A. (MPSA) se encuentra realizando actividades para mantener la estabilidad física y química de los equipos, instalaciones, infraestructuras, y entorno medioambiental, las cuales se ven limitadas hasta tanto el ministerio bajo su digno cargo apruebe el Plan de Preservación y Gestión Segura (PGS) debidamente presentado hace once (11) meses.

En cumplimiento de la legislación panameña, MPSA ha solicitado a diversas entidades del Estado, la renovación de los permisos requeridos para las actividades que viene ejecutando dentro del marco de lo "necesario y razonable" para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras, sin que a la fecha se haya recibido respuesta o aprobación de dichas solicitudes de permisos, pues las entidades indican que se encuentran a la espera de la aprobación del Plan de Preservación y Gestión Segura, para contar con el sustento legal para sus aprobaciones.

En ese sentido, y en vista de que han transcurrido once (11) meses desde la presentación del Plan Inicial de Preservación y Gestión Segura requerido, y tres (3) meses desde la última ampliación a dicho Plan, agradecemos la interposición de sus buenos oficios de manera que giren las instrucciones correspondientes para la aprobación de los permisos en renovación que son requeridos para garantizar la estabilidad química y física de las instalaciones mineras y el ambiente, los cuales listamos a continuación:

Institución	Permiso	Fecha de presentación	Justificación
Ministerio de Salud - Coclé	Permiso de Operación Sanitaria de Cocinas	11 de diciembre de 2023	Comedores de los campamentos Cobre y Caribbean donde se hospedan los trabajadores bajo el PGS.
Ministerio de Ambiente Coclé	Uso de Agua temporal - Ciruelito	3 de mayo de 2024	Agua para uso doméstico de las oficinas del Patio ubicado en Ciruelito, Coclé
Ministerio de Ambiente Coclé	Uso de Agua Temporal – Depósito de Cenizas	3 de mayo de 2024	Bombeo de agua de contacto del depósito de cenizas, instalación al aire libre que recibe agua lluvia. Se necesita bombear el

			agua para mantener el nivel de la poza y evitar su reboce al ambiente. Puerto Punta Rincón
Ministerio de Ambiente Coclé	Uso de Agua Temporal – Poza 4	3 de mayo de 2024	Bombeo de agua de poza de control ambiental 4, para evitar reboce. Esta poza se encuentra al aire libre y recibe agua lluvia. Tajo Botija
Ministerio de Ambiente Coclé	Uso de Agua Temporal – Poza 20	3 de mayo de 2024	Bombeo de agua de poza de control ambiental 20, para evitar reboce. Esta poza se encuentra al aire libre y recibe agua lluvia. Tajo Botija
Ministerio de Ambiente Coclé	Uso de Agua Temporal – Quebrada Caballo	3 de mayo de 2024	Agua de uso doméstico del campamento Caribbean, Puerto donde se hospedan trabajadores.
Ministerio de Salud – Salud Radiológica	Uso de fuentes de radiación Ionizante - Fluorescencia	8 de noviembre de 2024	Fuentes de radiación se mantienen instaladas en diversos puntos y se utilizan para medir la densidad del contenido en tuberías. La licencia es necesaria para poder mantener las fuentes en su ubicación actual, ya que una vez sea aprobado el PGS se pueda procesar los stockpiles, de otra forma hay que desinstalar la planta de procesos y reexportar las fuentes.

Adjuntamos para su fácil referencia copia de las solicitudes y los impulsos procesales presentados.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Atentamente,
Minera Panamá, S.A.

Manuel Aizpurua

Solicitud

Renovación de Permiso Sanitario de Operación para la Cocina/Comedor y Depósito de Alimentos del Campamento GAP, Proyecto Mina Cobre Panamá de Minera Panamá, S.A.

DOCTORA MAGALY BULLEN N., JEFA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA, PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio Nosotros, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial y Valery Messinne, varón de nacionalidad belga, con cedula de identidad personal E-8-196937, en mi calidad de Superintendente de Facilidades de Campamentos, ambos de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurro ante su despacho y con el debido respeto:

I.- Minera Panamá, S.A. es promotora del Proyecto Mina Cobre Panamá, que se ubica principalmente en los corregimientos San José del General y Coclé del Norte, en el distrito de Donoso, provincia de Colón y cuya viabilidad ambiental fue otorgada por el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente) mediante Resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

II.- Debido al fallo de inconstitucionalidad emitido en relación al contrato de concesión, nos encontramos en fase de cuido y mantenimiento. Para ello, se requiere mantener personal en sitio que realice labores de mantenimiento y salvaguarda de equipos e infraestructuras y por consiguiente, mantener en operación las cocinas-comedores y sus depósitos de alimentos para brindar alimentación a las personas que permanecen en sitio. Por lo que se hace necesaria la renovación de los permisos obtenidos con antelación.

III.- Que el Decreto Ejecutivo No 176 de 27 de mayo de 2019, mediante el cual se establecen las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, clasifica entre los establecimientos de interés sanitario a los de preparación y expendio de alimentos, bebidas y/o productos secos, refrigerados y/o congelados como servicios logísticos de almacenamiento.

IV.- Que el Superintedente de Facilidades de Campamentos comparece, como parte de esta solicitud a fin de garantizar que la información que se brinda es veraz y reúne los requisitos establecidos para el cumplimiento de la misma.

Solicitud:

Por las consideraciones antes expuestas, SOLICITAMOS, se nos otorgue Renovación del *Permiso Sanitario de Operación* para la Cocina-Comedor y Depósito de Alimentos del Campamento GAP del proyecto Mina Cobre Panamá, otorgado mediante Resolución No. 0107 de 18 de enero del 2022, ubicado en el corregimiento Coclé del Norte, distrito de Donoso.

Pruebas:
Se adjunta a la presente solicitud, la siguiente documentación:
Documento Anexo 1 – Índice de contenido del Manual de principios, procedimientos y operaciones de HACCP/APPCC.
Documento Anexo 2 – Copia simple de la Resolución No. 0107 de 18 de enero de 2022 mediante la cual se otorga Permiso Sanitario de Operación a favor de la cocina-comedor del Campamento GAP.
Documento Anexo 3 - Copia del pasaporte/cédula del representante legal
Documento Anexo 4 – Copia de la certificación del registro público de Minera Panamá, S.A. promotora del proyecto Mina Cobre Panamá.
Documento Anexo 5 – Copia del aviso de operación de Minera Panamá, S.A.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, mediante la cual se aprueba el Código Sanitario, y demás normas que lo desarrollan, complementan y modifican; Ley 5 de 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones; Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010, mediante el cual se establecer las actividades relacionadas con

situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimiento que por sus actividades son de interés sanitario y dicta otras disposiciones; Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015, que modifica el Decreto Ejecutivo 40 de 2010.

Panamá, a fecha de su presentación.

Atentamente,

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

Valery Messinne
Superintendente Servicios Campamentos
MINERA PANAMÁ, S. A

SISTEMA REGIONAL DE SALUD COCLÉ
DIRECCIÓN DE CONTROL DE
ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA
DCAVV

Recibido por: Paulino R S.
Hora: 12:08 pm.

COBRE PANAMÁ

Solicitud

Renovación de Permiso Sanitario de Operación para la Cocina/Comedor y Depósito de Alimentos del Campamento Cobre, Proyecto Mina Cobre Panamá de Minera Panamá, S.A.

DOCTORA MAGALY BULLEN N., JEFA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA, PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio Nosotros, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial y Valery Messinne, varón de nacionalidad belga, con cedula de identidad personal E-8-196937, en mi calidad de Superintendente de Facilidades de Campamentos, ambos de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurro ante su despacho y con el debido respeto:

I.- Minera Panamá, S.A. es promotora del Proyecto Mina Cobre Panamá, que se ubica principalmente en los corregimientos San José del General y Coclé del Norte, en el distrito de Donoso, provincia de Colón y cuya viabilidad ambiental fue otorgada por el Ministerio de Ambiente (antes Autoridad Nacional del Ambiente) mediante Resolución DIEORA IA 1210-2011 de 28 de diciembre de 2011.

II.- Debido al fallo de inconstitucionalidad emitido en relación al contrato de concesión, nos encontramos en fase de cuido y mantenimiento. Para ello, se requiere mantener personal en sitio que realice labores de mantenimiento y salvaguarda de equipos e infraestructuras y por consiguiente, mantener en operación las cocinas-comedores y sus depósitos de alimentos para brindar alimentación a las personas que permanecen en sitio. Por lo que se hace necesaria la renovación de los permisos obtenidos con antelación.

III.- Que el Decreto Ejecutivo No 176 de 27 de mayo de 2019, mediante el cual se establecen las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, clasifica entre los establecimientos de interés sanitario a los de preparación y expendio de alimentos, bebidas y/o productos secos, refrigerados y/o congelados como servicios logísticos de almacenamiento.

IV.- Que el Superintedente de Facilidades de Campamentos comparece, como parte de esta solicitud a fin de garantizar que la información que se brinda es veraz y reúne los requisitos establecidos para el cumplimiento de la misma.

Solicitud:

Por las consideraciones antes expuestas, SOLICITAMOS, se nos otorgue Renovación del *Permiso Sanitario de Operación* para la Cocina-Comedor y Depósito de Alimentos del Campamento Cobre del proyecto Mina Cobre Panamá, otorgado mediante Resolución No. 0110 de 18 de enero del 2022, ubicado en el corregimiento San Juan de Turbe, distrito de Omar Torrijos.

Pruebas:
Se adjunta a la presente solicitud, la siguiente documentación:
Documento Anexo 1 – Índice de contenido del Manual de principios, procedimientos y operaciones de HACCP/APPCC.
Documento Anexo 2 – Copia simple de la Resolución No. 0110 de 18 de enero de 2022 mediante la cual se otorga Permiso Sanitario de Operación a favor de la cocina-comedor del Campamento Cobre.
Documento Anexo 3 - Copia del pasaporte/cédula del representante legal
Documento Anexo 4 – Copia de la certificación del registro público de Minera Panamá, S.A. promotora del proyecto Mina Cobre Panamá.
Documento Anexo 5 – Copia del aviso de operación de Minera Panamá, S.A.

Fundamento de Derecho: Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, mediante la cual se aprueba el Código Sanitario, y demás normas que lo desarrollan, complementan y modifican; Ley 5 de 11 de enero de 2007, que agiliza el proceso de apertura de empresas y establece otras disposiciones; Decreto Ejecutivo 40 de 26 de enero de 2010, mediante el cual se establecer las actividades relacionadas con

COBRE PANAMÁ

situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimiento que por sus actividades son de interés sanitario y dicta otras disposiciones; Decreto Ejecutivo 856 de 4 de agosto de 2015, que modifica el Decreto Ejecutivo 40 de 2010.

Panamá, a fecha de su presentación.

Atentamente,

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

Valery Messinne
Superintendente Servicios Campamentos
MINERA PANAMÁ, S. A

SISTEMA REGIONAL DE SALUD COCLÉ
DIRECCIÓN DE CONTROL DE ALIMENTOS Y VIGILANCIA VETERINARIA
DCAVV

Recibido por: [illegible]
Hora: 12:06 pm

SOLICITUD



Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua subterránea para fines industriales en el Puesto de Control y Almacén de documentos en Ciruelito, Rio Grande, Penonomé - Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas

ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua Subterránea, la cual será utilizada para actividades de las instalaciones, en relación con las operaciones diarias y funcionamiento de los baños sanitarios y otras actividades relacionadas al adecuado la labor de las de los equipos que allí se encuentran. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Volumen solicitado (m3/día)*	Días de uso**	Volumen Nominal / periodo solicitado (m3)	Acceso a la toma
935,355 mN 560,108 mE	2	7	730.00	en predios de finca

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto y habiendo cumplido los requerimientos establecidos en la legislación, solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua subterránea con fines industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

SOLICITUD



11:37am

Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua con fines industriales – Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas

ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales, la cual es requerida para el depósito de almacenamiento de cenizas. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84) Bombas	Coordenadas de la descarga UTM (WGS84) Área de Descarga	Fuente	Volumen (l/s)
995,485 N 534,018 E	996,580 N 533,289 E	Sub Cuenca Caimito	38

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua con fines industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.



11:37am

SOLICITUD

Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales y domésticos en la Poza 04 TMF – Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas

ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales, la cual es requerida de una quebrada sin nombre ubicada en el área de TMF y se utilizará para actividades constructivas entre estas: construcción de accesos e instalaciones, compactación y limpieza de materiales, limpieza de equipo, preparación de agregado, pruebas de equipo y/o instalaciones; actividades de mitigación ambiental: control de polvo, abastecimientos de tanques de reserva. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Tipo de uso	Volumen solicitado Total (m3/día)	Volumen Nominal Total (m3/año)	Acceso a la toma
536402.986 E 983876.597 N	Industrial	1,000	365,000	Área de desarrollo del proyecto Mina de Cobre Panamá
	Domestico	500	182,500	

** Calculado de volumen nominal solicitado por un periodo de 365 días.

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines domésticos e industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

SOLICITUD



11:37am

Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales, Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas,

mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales de la fuente denominada Poza 20, la cual es requerida para actividades de mitigación ambiental. Al sitio de toma se accede por medio de una servidumbre vial, ubicada en el camino que conduce desde sitio de mina a sitio de puerto.

Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Volumen solicitado (m3/día)*	Días de uso	Volumen Nominal / periodo solicitado (m3) **	Acceso a la toma
539,810 E 979,205 N	24,000	365	8,760,000	Servidumbre vial

*Cálculo de volumen solicitado fundado en 6 viajes de un camión cisterna de 4000 galones por día.
** Calculado de volumen nominal solicitado por un periodo 365 días.

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

COBRE PANAMÁ

SOLICITUD



11:37am

Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industrial en Quebrada Caballo/Punta Rincón – Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas

ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales y Domésticos, de la fuente denominada Quebrada Caballo/Punta Rincón. Esta agua es requerida para actividades de mitigación ambiental, control de polvo, así como también para el funcionamiento de comedor y oficinas. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Tipo de uso	Volumen diario por tipo de uso	Volumen Nominal por uso / periodo solicitado (m3) **	Volumen Nominal Total / periodo solicitado (m3) **	Acceso a la toma
531,996 E 992,403 N	Industrial	309.85	113,096.52	120,002.32	Área de desarrollo del proyecto Mina de Cobre Panamá
	Domestico	18.92	6905.80		

** Calculado de volumen nominal solicitado por un periodo de 365 días.

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines domésticos e industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:
Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid



11:37am

SOLICITUD

Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales, Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas,

mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales de la fuente superficial reciclada denominada Poza 14. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84)	Volumen solicitado (m3/día)	Días de uso	Volumen Nominal / periodo solicitado (m3)	Acceso a la toma
540,159 E 977,385 N	26,400	365	9,636,000	Servidumbre vial

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se nos otorguen Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales en los términos establecidos en la presente solicitud.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

COBRE PANAMÁ



IMPULSO PROCESAL

MINERA PANAMÁ, S.A.
Permiso Temporal para uso de agua subterránea con fines industriales

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Yo, **LILMARIE LANGMAID,** en mi calidad de representante Apoderada Especial de la sociedad **MINERA PANAMA S.A.**, de generales conocidas en el expediente, acudo ante el despacho bajo su digno cargo con la finalidad de solicitarle respetuosamente se imprima **IMPULSO PROCESAL** a la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua subterránea con fines industriales de pozos dos (2) de Minera Panamá, S.A. cuya ubicación es en el distrito de Donoso, provincia de Colón, fundamentado en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-337-2024 de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que el día 3 de mayo de 2024, Minera Panamá, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé, solicitud de Permiso Temporal para uso de agua subterránea con fines domésticos, para las oficinas del Patio de Almacenamiento ubicado en Ciruelito, Provincia de Coclé;

TERCERO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

CUARTO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

QUINTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos solicitados.

OCTAVO: Que al día de la presentación de este impulso han transcurrido dos (2) meses aproximadamente desde que se realizó la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua subterránea para fines domésticos para las oficinas del Patio de almacenamiento de Ciruelito..

SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de los hechos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente ante su digno despacho se sirva imprimir Impulso Procesal, a fin de dar trámite inmediato a nuestra *Permiso Temporal para uso de agua subterránea con fines doméstico e industriales.*

Panamá, a su fecha de presentación

p. MINERA PANAMA, S.A.

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial

SOLICITUD



Solicitud de Permiso Temporal para uso de agua con fines industriales – Minera Panamá, S.A.

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurre ante su despacho y con el debido respeto.

EXPONE:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.

SEGUNDO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

TERCERO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

CUARTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al

Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos.

SEXTO: Como parte de las actividades en la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, se requiere Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales, la cual es requerida para el edificio de depósito de carbón. Los datos relacionados con el uso del agua, se presentan a continuación:

Coordenadas de la toma UTM (WGS84) Bombas	Coordenadas de la descarga UTM (WGS84) Área de Descarga	Fuente	Volumen (l/s)
996,857 N 533,731 E	996,992 N 533,969 E	Cuenca Rio Rinconcito	31

SOLICITUD

En vista de lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente se nos otorgue Permiso Temporal para Uso de Agua con fines Industriales, la cual es requerida para el edificio de depósito de carbón.

Pruebas que acompañan la presente solicitud:

Documento Anexo Número 1 Certificación del Registro Público de MPSA.
Documento Anexo Número 2 Copia de cédula de Apoderada Especial
Documento Anexo Número 3 Plano de ubicación de sitios de toma.
Documento Anexo Número 4 Formulario de Solicitud para permiso de uso temporal de agua superficial con fines industriales.
Documento Anexo Número 5 Nota No.DIVEDA-144-2024 de 5 de marzo de 2024.
Documento Anexo Número 6 Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024.

Fundamento jurídico de la solicitud: Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024; Ley General de Ambiente y Decreto-Ley 35 de 1966, sobre el uso de las aguas; la Ley 11 de 20 de febrero de 2018 que crea el distrito Especial Omar Torrijos Herrera y demás normas complementarias y demás normas complementarias Torrijos.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

aauu41

COBRE PANAMÁ



IMPULSO PROCESAL

MINERA PANAMÁ, S.A.
Permiso Temporal para uso de agua superficiales con fines industriales

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Yo, **LILMARIE LANGMAID,** en mi calidad de representante Apoderada Especial de la sociedad **MINERA PANAMA S.A.**, de generales conocidas en el expediente, acudo ante el despacho bajo su digno cargo con la finalidad de solicitarle respetuosamente se imprima **IMPULSO PROCESAL** a la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de Minera Panamá, S.A. cuya ubicación es en el distrito de Donoso, provincia de Colón, fundamentado en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-337-2024 de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que el día 3 de mayo de 2024, Minera Panamá, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé, solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales y domésticos, para la toma de agua ubicada en el depósito de almacenamiento de cenizas;

TERCERO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

CUARTO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

QUINTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos solicitados.

OCTAVO: Que al día de la presentación de este impulso han transcurrido dos (2) meses aproximadamente desde que se realizó la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de la toma de agua ubicada en el depósito de almacenamiento de cenizas, el cual es una infraestructura abierta que recibe agua lluvia, y que en fase de preservación debe mantener su bombeo para garantizar el nivel del agua y así su estabilidad física.

SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de los hechos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente ante su digno despacho se sirva imprimir Impulso Procesal, a fin de dar trámite inmediato a nuestra *Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industriales para la toma de agua ubicada en el depósito de cenizas de la planta de generación termoeléctrica.*

Panamá, a su fecha de presentación

p. MINERA PANAMA, S.A.

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial

COBRE PANAMÁ



IMPULSO PROCESAL

MINERA PANAMÁ, S.A.
Permiso Temporal para uso de agua superficiales con fines industriales

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Yo, **LILMARIE LANGMAID,** en mi calidad de representante Apoderada Especial de la sociedad **MINERA PANAMA S.A.**, de generales conocidas en el expediente, acudo ante el despacho bajo su digno cargo con la finalidad de solicitarle respetuosamente se imprima **IMPULSO PROCESAL** a la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de Minera Panamá, S.A. cuya ubicación es en el distrito de Donoso, provincia de Colón, fundamentado en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-337-2024 de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que el día 3 de mayo de 2024, Minera Panamá, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé, solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales y domésticos, para la poza de control ambiental No.4 ubicada en la Instalación de Manejo de Relaves (IMR);

TERCERO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

CUARTO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

QUINTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos solicitados.

OCTAVO: Que al día de la presentación de este impulso han transcurrido dos (2) meses aproximadamente desde que se realizó la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de la poza de control ambiental No.4 ubicada en la IMR. Ésta poza forma parte del sistema de control de aguas de la IMR, es una poza expuesta al ambiente que recibe agua lluvia, y que en fase de preservación debe mantener su bombeo para garantizar el nivel del agua y así su estabilidad física.

SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de los hechos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente ante su digno despacho se sirva imprimir Impulso Procesal, a fin de dar trámite inmediato a nuestra *Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industriales para la toma de agua ubicada en la Poza de control ambiental No.4.*

Panamá, a su fecha de presentación

p. MINERA PANAMA, S.A.

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial

Oficial

COBRE PANAMÁ



IMPULSO PROCESAL

MINERA PANAMÁ, S.A.
Permiso Temporal para uso de agua superficiales con fines industriales y domésticos

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Yo, **LILMARIE LANGMAID,** en mi calidad de representante Apoderada Especial de la sociedad **MINERA PANAMA S.A.**, de generales conocidas en el expediente, acudo ante el despacho bajo su digno cargo con la finalidad de solicitarle respetuosamente se imprima **IMPULSO PROCESAL** a la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de Minera Panamá, S.A. cuya ubicación es en el distrito de Donoso, provincia de Colón, fundamentado en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-337-2024 de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que el día 3 de mayo de 2024, Minera Panamá, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé, solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales y domésticos para la poza de control ambiental No.20;

TERCERO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

CUARTO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

QUINTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

"Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos solicitados.

OCTAVO: Que al día de la presentación de este impulso han transcurrido dos (2) meses aproximadamente desde que se realizó la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de poza de control ambiental No.20, la cual forma parte del sistema de control de aguas del tajo Botija, es una infraestructura expuesta al aire libre la cual recibe escorrentía, y requiere ser bombeada para mantener su nivel y así controlar su estabilidad física en fase de preservación.

SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de los hechos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente ante su digno despacho se sirva imprimir Impulso Procesal, a fin de dar trámite inmediato a nuestra *Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industriales para la toma de agua ubicada la poza de control ambiental No.20.*

Panamá, a su fecha de presentación

p. MINERA PANAMA, S.A.

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial

001118

COBRE PANAMÁ



10:30am

IMPULSO PROCESAL

MINERA PANAMÁ, S.A.
Permiso Temporal para uso de agua superficiales con fines industriales y domésticos

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, OFICINA REGIONAL DE LA PROVINCIA DE COCLÉ, E.S.D.,

Yo, **LILMARIE LANGMAID,** en mi calidad de representante Apoderada Especial de la sociedad **MINERA PANAMA S.A.**, de generales conocidas en el expediente, acudo ante el despacho bajo su digno cargo con la finalidad de solicitarle respetuosamente se imprima **IMPULSO PROCESAL** a la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de Minera Panamá, S.A. cuya ubicación es en el distrito de Donoso, provincia de Colón, fundamentado en los siguientes hechos:

FUNDAMENTAMOS NUESTRA SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS:

PRIMERO: Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente tal cual fue indicada por el Ministerio de Ambiente mediante la Nota No.DIVEDA-337-2024 de 22 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que el día 3 de mayo de 2024, Minera Panamá, S.A., presentó ante el Ministerio de Ambiente, Regional Coclé, solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines industriales y domésticos, para la quebrada caballo, principal fuente de agua fresca para los campamentos, cocinas e infraestructuras del área de puerto;

TERCERO: Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 2 de diciembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales. Sin embargo, mediante Nota MICI-DM-N-N°[1114]-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ministerio de Comercio e Industrias ordenó a MPSA a elaborar y ejecutar un Plan de Preservación y Gestión segura para garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones mineras y el ambiente, fase en la que el Proyecto Cobre Panamá se encuentra actualmente.

CUARTO: Que mediante la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete establece:

> " Que en consideración al hecho que la empresa Minera Panamá, S.A., ha cesado las operaciones de extracción de roca mineralizada y procesamiento de la misma, para obtener el concentrado de cobre y minerales asociados, lo cual implica la necesidad de iniciar una fase de cuido y mantenimiento con el propósito de mantener la estabilidad física de los equipos, maquinarias e instalaciones para evitar su deterioro y, por otra parte, mantener la estabilidad química para evitar la posible contaminación ambiental en el área de la mina, la empresa Minera Panamá, S.A., debe asumir de inmediato una Fase de Cuido y Mantenimiento, en virtud de que, en el corto plazo, la misma es la única que tiene el personal profesional y técnico con experiencia y conocimiento necesarios sobre No. 29978 Gaceta Oficial Digital, miércoles 28 de febrero de 2024 2 las operaciones mínimas que forman parte de esta importante fase; así como los recursos y los vínculos requeridos para dicha gestión segura."

COBRE PANAMÁ

QUINTO: Que la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Gabinete Resuelve:

> "Artículo 2. Instruir al Ministerio de Comercio e Industrias y al Ministerio de Ambiente para que adopte las medidas administrativas que sean necesarias de conformidad al Código de Recursos Minerales y según la legislación ambiental vigente, a fin de que Minera Panamá S.A., garantice la estabilidad física y química de los ecosistemas ambientales e infraestructuras en la Mina Cobre Panamá y sus zonas aledañas, mediante la ejecución de un Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) como fase temporal y primer paso hacia el Plan Ordenado de Cierre Definitivo de la Mina Cobre Panamá. El Plan de Preservación Ambiental y Gestión Segura podrá ser revisado y modificado como resultado de los análisis, estudios o auditorías realizadas por el Estado panameño, tanto en el fondo como en la forma, así como en la determinación de la organización o empresa que lo deba ejecutar."

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Gabinete No.19 con fecha 27 de febrero de 2024, Minera Panamá, S. A. se encuentra ejecutando la fase de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento) del Proyecto Cobre Panamá, para lo cual requiere mantener vigente los permisos necesarios para la ejecución de dicha fase, siendo uno de ellos los permisos temporales de uso de agua industriales y domésticos solicitados.

OCTAVO: Que al día de la presentación de este impulso han transcurrido dos (2) meses aproximadamente desde que se realizó la solicitud de Permiso Temporal para uso de agua superficial de la quebrada caballo, abastecimiento principal para las actividades domésticas del área del puerto, en donde se alojan trabajadores e infraestructuras necesarias para la fase de preservación y gestión segura ordenada por el Ministerio de Comercio e Industrias.

SOLICITUD ESPECIAL:

En virtud de los hechos aquí expuestos, solicitamos respetuosamente ante su digno despacho se sirva imprimir Impulso Procesal, a fin de dar trámite inmediato a nuestra *Permiso Temporal para uso de agua superficial con fines doméstico e industriales para la toma de agua ubicada la Quebrada Caballo.*

Panamá, a su fecha de presentación

p. MINERA PANAMA, S.A.

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial

— copia —

COBRE PANAMÁ
FIRST QUANTUM MINERALS LTD.

SOLICITUD

Minera Panamá, S.A.
Solicitud de Renovación de Licencia para la Práctica de Fluorescencia por Rayos X (XRF) – Minera Panamá, S.A., Distrito de Donoso, Provincia de Colón.
Ref: ***Licencia Clase D, Código: R42203-093 de 15 de diciembre de 2021***

SEÑORES DIRECCION GENERAL DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE SALUD, CIUDAD DE PANAMA, E.S.D.:

Por este medio yo, Lilmarie Langmaid, mujer, panameña, mayor de edad, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número 8-742-2438 en mi calidad de Apoderada Especial de la sociedad Minera Panamá, S.A. (en adelante MPSA), sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 303869, Rollo 46505, Imagen 96 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ambos con domicilio social en Torre de las Américas, Punta Pacífica, Torre A, Piso 21, ciudad de Panamá, representación que se acredita mediante certificación adjunta, concurro ante su despacho y con el debido respeto:

EXPONE:

I.- Minera Panamá, S.A. cuenta con la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante la resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011 de la entonces denominada Autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, el cual se mantiene vigente;

II.- Mediante Ley 406 de 2023 se otorgó nuevo contrato de concesión a MPSA, el cual fue declarado inconstitucional mediante fallo de la Corte Suprema de Justicia del 28 de noviembre de 2023, por lo cual no se están llevando a cabo trabajos de exploración, extracción, procesamiento, transporte ni beneficio de minerales, más si actividades de preservación y gestión segura de la Mina Cobre Panamá, conforme fue ordenado mediante la Nota MICI-DM-N-No. [1052]-2023 y Resolución de Gabinete No.19 de 2024;

III.- Minera Panamá, S.A. cuenta con la Licencia Clase D, Código R42203-083 con fecha 15 de diciembre de 2021 emitida por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, mediante la cual se autoriza el uso de diez (10) fuentes de radiación ionizante para la práctica de Fluorescencia por Rayos X (XRF). Dicha Licencia tiene vigencia hasta el 14 de diciembre de 2024;

IV.- Mediante Nota MICI-DM-N-No.[1114]-2023 de 29 de diciembre de 2023, se ordenó la presentación del Plan de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento), en la que se le ordena a MPSA garantizar la estabilidad física y química de las instalaciones minera, plan que fue oportunamente presentado y contempla el uso de las fuentes de radiaciones ionizantes para los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras mineras, y para que, una vez aprobado el Plan de Preservación y Gestión Segura, se determine la necesidad de procesar las DARE para mitigar los drenajes ácidos de roca que es uno de los riesgos ambientales principales, se puedan utilizar las fuentes para las mediciones de densidad en la Planta de Procesamiento;

V.- Estando MPSA en la ejecución del Plan de Preservación y Gestión Segura (cuido y mantenimiento), se hace necesaria la renovación de la Licencia de Clase D, Código R42203-083 para el uso de fuentes de radiación ionizante para la práctica de Fluorescencia por Rayos X (XRF) de Minera Panamá, S.A.

VII.- El Decreto Ejecutivo 770 de 2010, que regula la materia dispone:

> *"Artículo 2. Quedan sujetas a las disposiciones del presente reglamento, las actividades desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con la utilización de radiaciones ionizantes, a través de la exposición, producción, tratamiento, almacenamiento, manipulación, eliminación, transporte, importación, y exportación de equipos, fuentes, sustancias y demás que generen radiación ionizante."*

> *"Articulo 3. Toda persona natural o jurídica que desee realizar, cualquiera de las actividades descritas en el artículo anterior, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente del ministerio de salud, por conducto de la Dirección General de salud Pública, autoridad competente en materia de protección y seguridad radiológica..."*

DIGESA - MINSA
8 NOV 2024 1:18PM

COBRE PANAMÁ
FIRST QUANTUM MINERALS LTD

Siendo una actividad regulada conforme a las disposiciones transcritas, comparecemos ante su despacho, a fin de que se nos renueve la licencia correspondiente.

SOLICITUD:

En virtud de las consideraciones expuestas y luego de haber cumplido con los requisitos legales correspondientes, solicitamos que previa la revisión de la información aportada, se nos otorgue la Renovación de la Licencia Clase D, Código R42203-083 con fecha 15 de diciembre de 2021, mediante la cual se autoriza el uso de fuentes de radiación ionizante para la práctica de Fluorescencia por Rayos X (XRF) de Minera Panamá, S.A.

PRUEBAS:

Se adjunta a la presente solicitud de autorización, la siguiente documentación:

1. Copia de certificado de Registro Público de Minera Panamá, S.A.;
2. Copia de cédula de Apoderada Especial;
3. Formulario PR-100 actualizado;
4. Manual de Seguridad en Manejo de Equipos de Rayos X Proyecto Mina de Cobre Panamá;
5. Copia de la Licencia Clase D, Código R42203-083;
6. Resolución DIEORA-IA-1210 de 28 de diciembre de 2011, por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Cat III;
7. Copia de la Nota MICI-DM-N-No. [1114]-2023 de 29 de diciembre de 2023;
8. Copia de la Resolución de Gabinete No.19 de 2024;
9. Nota de fecha 1 de noviembre de 2024, del Encargado de Protección Radiológica.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Fundamento jurídico de la solicitud: Decreto Ejecutivo 770 de 16 de agosto de 2010, que adopta el Reglamento de Protección Radiológica, y demás normas complementarias; Ley 9 de 26 de febrero de 1997, que aprueba el contrato de concesión minera.

Panamá, a fecha de su presentación

Lilmarie Langmaid
Apoderada Especial
MINERA PANAMÁ, S.A.

DIGESA - MINSA
8 NOV 2024 1:19PM